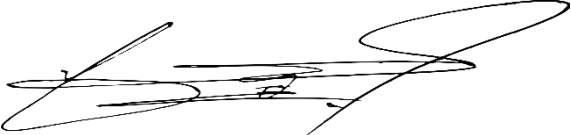


CONSTANCIA DE TÉRMINOS El término de traslado de la liquidación del crédito corrió los días hábiles 16 y 19 de diciembre de 2022, y 11 de enero de 2023 en silencio.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q. veintitrés de enero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00041

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante encuentra el Despacho que, en lo concerniente a las condenas que se impusieron en la sentencia realizó la liquidación del crédito con los intereses de mora, cuando la orden se dio con los intereses corrientes, por lo cual, se procederá a modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General de Proceso, quedando la liquidación de la siguiente manera:

CAPITAL:	\$128.622.957,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva	Anual	nominal efectiva	Nominal Mensual	INTERESES
24-oct-22	31-oct-22	24,61%	24,61%		22,20%	1,85%	555.342,65
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	25,78%		23,16%	1,93%	2.482.103,58
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	27,64%		24,65%	2,05%	2.642.580,92
		Total Intereses				67	\$5.680.027,14
		Capital					\$128.622.957,00
		TOTAL: CAPITAL+INTERESES					\$134.302.984,14

en lo que tiene que ver con la liquidación del crédito, por concepto de costas, se encuentra ajustado

TOTAL: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO CON CORTE AL 31 DE diciembre de 2022: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTI CUATRO CENTAVOS (\$142.721.363.24)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908f71df63f58b30340ebccf268560aeaec03a81df4d5aaad1d43e084428ce**

Documento generado en 23/01/2023 04:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>